

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde y otros Regidores del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino contra la resolución de este Gobierno, que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, anuló el contrato celebrado entre los vecinos del agregado Castiltierra y la cabeza del distrito, por oponerse á lo dispuesto en la ley municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 17 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las cuartas y últimas subastas de caza y pesca, por haberse celebrado sin éxito las terceras, de los montes y rios que también se determinan, bajo las

tasaciones que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriormente celebradas.

RELACION QUE SE CITA.

| Número del monte. | Pueblos y Comunidades. | Nombres de los montes. | Aprovechamiento. | Tasación. Pts. Cts. subastas. | Días de las subastas. |
|---------------------|---------------------------------|---|------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 38 | Pinarejos | Pinar de Propios | Caza | 22'50 | 1.º Dbre. |
| 119 | Santuste S. J. Baut.ª | Pinar de Muceras | Idem | 45 | Idem. |
| 23 | Fuente Olmo Fidn.ª | El Rebollo de la Comunidad de Fuentidueña | Idem | 45 | Idem. |
| 138, 141, 142 y 143 | Espinar | Cerca del Portillo y otros | Idem | 112'50 | Idem. |
| 42 | Samboal | Charca en el pinar de Abajo | Idem | 36 | Idem. |

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 16 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Minas.

En virtud de instancia presentada en este Gobierno por don Carlos Regulez Villar, vecino de Madrid, registrador de la mina "La Esperanza", sita en término de la Salceda, en la que solicita la caducidad de referida mina; con esta fecha, he acordado dejar sin curso y fenecido el expediente y declarar el terreno franco y registrable.

Segovia 16 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subasta.

El día primero de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte "Dehesa del Alcalde", para 700 reses lanaras, 40 cabrío, 100 mayor y 100 vacuno, bajo el mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la celebrada y tipo de tasación de setecientas treinta pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 16 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización consignada en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la

constitutiva del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido rebajar á seis años el tiempo de servicio activo que deben tener los sargentos para optar á los destinos de la Administración civil á que se refieren los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, limitándose esta concesión sólo para obtener aquéllos cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.

Señor.....

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Habiéndose efectuado el día 8 de Diciembre de 1888 el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de dicho año, y hallándose próximos á cumplir los seis años que determina el art. 7.º de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que todos los individuos que cumplan los expresados seis años en situación activa sean baja en ella y alta en la de segunda reserva, efectuándose estas operaciones con sujeción á lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.

Señor.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, PRESIDENTE DE EDAD.

Reunidos los Sres. Diputados bajo la presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, se abrió la sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión permanente de actas respecto de las presentadas por los Diputados electos D. Julián González, D. Mariano López Manso y D. Higinio Arribas, por el distrito de Santa María de Nieva, y de D. Federico de Orduña, D. Tomás Huertas y D. Faustino Torres, por el de Segovia, en cuyos dictámenes se propone la admisión de dichos señores como Diputados provinciales, manifestándose en cuanto al acta presentada por el último, que no puede dictaminar la Comisión acerca de la protesta formulada sobre incapacidad para el cargo de Diputado provincial del Sr. Torres por entender que el conocimiento de ella es de la exclusiva competencia de la Excm. Diputación.

Abierta discusión y no habiendo quien pidiera la palabra en contra de dichos dictámenes, fueron aprobadas las respectivas credenciales y posesionados de sus cargos de Diputados provinciales los expresados señores.

A fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para proceder á la constitución definitiva de la Diputación, eligiendo Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la misma, el Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos.

Reanudada ésta, se procedió á la elección de Presidente por papeletas que fueron depositando en la urna los veinte señores Diputados presentes, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

Presidente:

D. Julián González Heredero, diez votos.

D. Federico de Orduña y Muñoz, diez idem.

Resultando empate se procedió al sorteo en la forma propuesta por el Sr. Ramirez Ramos, favoreciendo la suerte á D. Federico de Orduña, que fué proclamado Presidente.

Suspendida la sesión por cuatro minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo respecto á los que habían de ser elegidos Vicepresidente y Secretarios de la Diputación. Reanudada aquélla se procedió por una sola votación á elegir dichos cargos, arrojando el escrutinio el siguiente resultado.

Para Vicepresidente:

D. Mariano de la Torre Agero, diez votos.

D. José Ramirez Ramos, diez idem.

Para Secretarios:

D. Manuel de la Torre Quiza, diez y nueve votos.

D. Higinio Arribas Agudo, diez idem.

D. José Bermejo Mayoral, diez idem.

Habiendo resultado empate en la votación de Vicepresidente y de uno de los Sres. Secretarios, habiendo favorecido la suerte á D. José Ramirez Ramos y D. Higinio Arribas, fueron proclamados en su consecuencia Vicepresidente de la Diputación provincial D. José Ramirez Ramos, y Secretarios, D. Manuel de la Torre Quiza y D. Higinio Arribas Agudo.

A propuesta del Sr. Llovet que am-

plió el Sr. Zorrilla, la Diputación acordó dar un voto de gracias á los señores que constituan la Mesa interina.

Ocupada la Presidencia por el señor Orduña y posesionados en sus cargos los Sres. Vicepresidente y Secretarios electos, se suspendió la sesión por cinco minutos, procediéndose una vez reanudada á votar por papeletas los Sres. Diputados que por los distritos de Segovia y Santa María de Nieva han de constituir los cuatro turnos, declarándose en vista del resultado constituidas las Comisiones provinciales en la forma siguiente:

Comisión de 1894-95.—D. José Bermejo Mayoral y D. Faustino Torres Pastor, en unión de los que fueron designados en 4 de Noviembre de 1892, señores D. Mariano Llovet, D. Julio Páramo y D. Lope de la Calle.

Comisión de 1895-96.—D. Mariano López Manso y D. José Antonio Terradillos, en unión de los también nombrados anteriormente D. Segundo Velasco, D. José Ramirez Ramos y D. Tomás Ruiz Zorrilla.

Comisión de 1896-97.—D. Federico de Orduña y Muñoz y D. Higinio Arribas Agudo.

Comisión de 1897-98.—D. Tomás Huertas Illera y D. Julián González Heredero.

Suspendida la sesión por algunos minutos, se procedió al ser reanudada á la votación para el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial de 1894-95, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Mariano Llovet, 10 votos.

D. Lope de la Calle, 10 idem.

Hecho el oportuno sorteo por resultar empate, favoreció la suerte al señor la Calle, que es nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial y se posesionó de su cargo.

Se acordó levantar la sesión disponiendo se celebren en la presente reunión tres sesiones más, dándose principio á las cinco de la tarde.

Segovia 5 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Federico de Orduña.—El Diputado Secretario, Higinio Arribas.—El Diputado Secretario, Manuel de la Torre Quiza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION.

Reunidos los Sres. Diputados bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, se abrió la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Manifestado por la Presidencia debía procederse al nombramiento de Comisiones que la ley y el reglamento para el orden de sesiones de la Diputación determinan, se acordó, habiendo autorizado á la Mesa para que hiciera la designación, aprobar la siguiente propuesta:

Comisión de Hacienda.

Sres. la Calle, Terradillos, González, Moreno y Páramo.

Comisión de Gobernación.

Sres. Torres Pastor, Torre Agero, Zorrilla, López Manso y Gil Iglesias.

Comisión de Fomento.

Sres. Huertas, Velasco, Bermejo, Ramirez y Gil Asenjo.

Comisión de Personal.

Sres. Ramirez, Gil Asenjo, Terradillos, Torre Agero y Páramo.

Vocales de la Junta provincial del Censo. Sres. Velasco, Arribas, la Calle y Bermejo.

Comisión de Estadística del trabajo.

Sres. Torre Agero, Llovet y Huertas.

Vocales de la Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios.

Sres. Páramo, Huertas y Torre Quiza.

Inspectores de Beneficencia.

Sres. Torre Agero y Terradillos.

Comenzada la lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 98 de la ley, el señor Presidente manifestó que aquellos puntos sobre los que no pida la palabra ninguno de los Sres. Diputados, se considerarán como aprobados.

Leído el párrafo en que se da cuenta del acuerdo de la Comisión por el que fueron designados los Sres. D. Federico de Orduña, D. Mariano Villa, D. Julio Páramo y D. Mariano López Manso, para representar á esta Corporación en la Asamblea magna celebrada en 14 del mes anterior por iniciativa de la Diputación de Palencia, en aquella capital.

Dadas varias explicaciones á los Sres. Diputados por el Sr. Páramo y leídas á petición suya las bases propuestas en la Asamblea celebrada en Palencia y un telegrama de la Comisión ejecutiva, dando noticia de las gestiones realizadas, la Diputación, en armonía con lo propuesto por los Sres. Ramirez y González, acordó, asociándose por completo al pensamiento, la aprobación de las bases acordadas en Palencia y un voto de gracias á la Comisión que en representación de la Diputación de Segovia asistió á aquel acto.

Continuando la lectura de la Memoria y leído el párrafo relativo á las bases para el despacho de las cuentas municipales, y pedido por el Sr. Huertas se leyera el acuerdo relacionado con este asunto, se promovió discusión en la que intervinieron dicho señor Huertas y los Sres. González, Páramo, la Calle y Gil Asenjo, la Diputación acordó aprobar lo hecho por la Comisión y lo consignado en la Memoria.

Dada lectura del párrafo en que se da cuenta de la creación ordenada por la ley, del Negociado de Estadística del trabajo, se acordó autorizar á la Comisión provincial para que oyendo á los jefes de dependencias, designe los empleados que crea convenientes para el desempeño de aquellos trabajos.

Respecto al nuevo plan de carreteras, pidió el Sr. Páramo que se le reservara la palabra con objeto de sostener un voto en contra para cuando se presente el oportuno informe, y se acordó aplazar para el siguiente día la discusión de este asunto.

Por indicaciones del Sr. Huertas, se acordó aprobar cuanto en la Memoria se relaciona con el envío á la Diputación de un ejemplar de la obra del Sr. Lecea sobre la Comunidad y Tierra de Segovia y que se signifique al referido Sr. Lecea la gratitud de la Corporación provincial por el ejemplar recibido.

Dada cuenta en la Memoria de la vacante de Regente de la Imprenta provincial, se puso á discusión si debía ó no proveerse; intervinieron en el debate los Sres. Huertas, Gil Asenjo, la Calle y Moreno, acordándose por la Diputación los siguientes extremos:

1.º Que se corra la escala, ascendiendo al cargo de Regente el cajista que le corresponda.

2.º Que se le asigne á aquel cargo la dotación de 1.500 pesetas.

3.º Que se provea la vacante que resulte al correr la escala.

Terminado este asunto, se dió por aprobada la Memoria con las modificaciones que constan en este acta.

Dada lectura de la protesta presentada contra la capacidad legal del señor Torres para el desempeño del cargo de Diputado y de un testimonio del Juzgado de primera instancia de esta capital, se abrió discusión, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se acordó desestimar por unanimidad la protesta, declarando, en su consecuencia, al señor Torres con capacidad legal para desempeñar el cargo de Diputado.

Y se levantó la sesión.—Segovia 6 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Federico de Orduña.—El Diputado Secretario, Manuel de la Torre Quiza.—El Diputado Secretario, Higinio Arribas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ampliado de 1893 á 94.—Mes de Diciembre de 1894.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Capt. (Captives) and Pesetas. Lists 16 administrative items and their costs, totaling 7,394.73 pesetas.

Segovia 2 de Noviembre de 1894.—El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 7 de Noviembre de 1894.—Aprobada: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item and Pts. Cts. Lists prices for various goods like bread, flour, and oil.

Segovia 15 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente, Lope de la Calle.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

| CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|--|------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | LITRO. | | | KILÓGRAMO. | | | KILÓGRAMO. | |
| | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. |
| Cuellar. | 18'76 | 14'35 | 14'39 | " | 47'62 | 50'00 | 1'20 | 0'30 | 1'00 | 0'88 | 1'10 | 1'52 | 0'03 | 0'03 |
| Santa María de Nieva. | 20'45 | 15'00 | 14'20 | " | 72'40 | 72'40 | 0'81 | 0'31 | 0'93 | 1'30 | 1'41 | 1'73 | 0'02 | 0'02 |
| Sepúlveda. | 19'01 | 14'25 | 13'93 | " | 50'00 | 53'00 | 1'10 | 0'16 | 0'68 | 0'88 | 1'23 | 1'53 | 0'03 | 0'03 |
| Segovia. | 20'20 | 16'22 | 15'69 | " | 60'00 | 50'00 | 1'15 | 0'50 | 1'16 | 1'50 | 1'60 | 1'75 | 0'02 | 0'02 |
| TOTALES. | 78'42 | 59'82 | 58'21 | " | 230'02 | 225'40 | 4'26 | 1'27 | 3'77 | 4'56 | 5'39 | 6'53 | 0'10 | 0'10 |
| <i>Precio medio general en la provincia.</i> | <i>19'60</i> | <i>14'95</i> | <i>14'55</i> | <i>"</i> | <i>57'50</i> | <i>56'35</i> | <i>1'06</i> | <i>0'32</i> | <i>0'94</i> | <i>1'14</i> | <i>1'35</i> | <i>1'63</i> | <i>0'02</i> | <i>0'02</i> |

| | Quintal métrico. | | LOCALIDAD. |
|-----------------|------------------------|--------|------------------------------|
| | Pesetas. | Cénts. | |
| Trigo. | Precio máximo. | 20 45 | Santa María de Nieva. |
| | Idem mínimo. | 18 76 | Cuellar. |
| Cebada. | Idem máximo. | 16 22 | Segovia. |
| | Idem mínimo. | 14 25 | Sepúlveda. |

Segovia 10 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, José de Heredia.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto para las obras necesarias de reparación y arreglo de la subida al Postigo del Consuelo, y declaradas por el mismo en sesión de 7 del actual urgentes las mencionadas obras, á fin de facilitar ocupación á la clase jornalera, acordó abreviar el plazo que habría de fijarse para el anuncio de la subasta, en uso de la facultad que á la Corporación concede el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y se señala el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para celebrar en el despacho de la Alcaldía la indicada subasta, bajo el tipo de veintium mil novecientas noventa y siete pesetas, cuarenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase doce y con estricta sujeción al modelo que á continuación se expresa, y las personas que deseen interesarse en el remate pueden concurrir el día y hora designados, provistos de la carta de pago de haber hecho el depósito en la Tesorería municipal, del cinco por ciento de dicha cantidad y cédula personal, que se entregará al Sr. Presidente de la subasta en la primera media hora.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 16 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula núm....., que se acompaña,

se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de....., anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día....., por la cantidad de..... (pesetas en letra) con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado).

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es necesario que el que haya sufrido alteración de alza ó baja en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que se publique este en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido el plazo expresado no será admitida reclamación de ningún género y no podrán alegar ignorancia.

Bernuy de Porreros 15 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Julián Díaz.

Alcaldía de Calabazas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto y exactitud al recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que se presente por todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calabazas 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Siguero.

Para que la Junta pericial de este distrito practique en debida forma el recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, es necesario que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues transcurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Siguero 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gabino Municio.

Alcaldía de Mozoncillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mozoncillo 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Alcaldía de Castroserracín.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Castroserracín 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, P. O., Dalmacio Peña.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de Cobos de Segovia.

Muñopedro.
En el término de diez días:
Gemenuño.
Arroyo de Cuellar.
Montuenga.
Matilla.

En el término de ocho días:
Bernuy de Coca.
Yanguas.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería, y el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no será admitida ninguna reclamación.

Valleruela de Pedraza 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Eusebio Marinas.

Alcaldía de Muñoveros.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que gusten y con el de admitirles las reclamaciones procedentes contra el mismo; pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Muñoveros 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Macario García.

Alcaldía de Marugán.

El Ayuntamiento de este pueblo y el de Lastras del Pozo con sus juntas municipales, de unánime conformidad, han acordado anunciar la vacante de la plaza de médico titular para ambos pueblos, por fallecimiento del que la venía desempeñando, habiendo convenido en pagar por titular de los dos pueblos 450 pesetas anuales de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de once familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el médico que se nombre, de hacer contratos particulares ó iguales con los vecinos, los cuales se calcula han de poder pagar por este concepto unas 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lástras del Pozo, donde ha de tener su residencia el médico, durante el plazo de treinta días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo acompañar los títulos académicos y certificación de los años que lleven de servicio.

Terminado el plazo indicado, se reunirán los Ayuntamientos y sus Juntas municipales para hacer la elección y nombramiento del médico con arreglo á lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Marugán 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Jorge.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 375 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar transcurridos que sean los quince días, á contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía; las iguales de vecinos con familia consiste en 65 reales anuales.

Pinarnegrillo 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ramón Santos.

Alcaldía de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría municipal de este, dentro del plazo de quince días desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Cuéllar 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1894.

| Días. | Nacidos vivos. | | | | | | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|---------------|----------------|----------|----------|---------------|----------|----------|-----------------|---|----------|----------|---------------|----------|----------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 1 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 | 1 |
| 2 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 | 1 |
| 3 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 4 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 5 | 3 | 1 | 4 | " | " | " | 4 | " | " | " | " | " | " | 4 | 4 |
| 6 | " | " | " | " | 1 | 1 | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 | 1 |
| 7 | 1 | " | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 | 1 |
| 8 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 9 | 2 | " | 2 | " | " | " | 2 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | 3 |
| 10 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL. | 6 | 3 | 9 | " | 1 | 1 | 10 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | 11 |

Segovia 11 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|------------------|-------------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | " | 1 | " | 1 | 1 | " | " | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | " | 3 | 2 | " | " | 2 | 5 |
| 3 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 4 | " | " | " | " | 1 | " | 1 | 2 | 2 |
| 5 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 6 | 1 | " | " | 1 | 3 | " | " | 3 | 4 |
| 7 | " | " | " | " | 2 | " | " | 2 | 2 |
| 8 | 2 | " | " | 2 | " | " | 1 | 1 | 3 |
| 9 | 1 | " | " | 1 | 1 | " | " | 1 | 2 |
| 10 | 1 | " | " | 1 | 1 | " | " | 1 | 2 |
| TOTAL.... | 7 | 2 | " | 9 | 13 | " | 2 | 15 | 24 |

Segovia 11 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Instituto Geográfico y Estadístico.

CIRCULAR.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acaba de publicar el nuevo Nomenclátor de esta provincia, y ha dispuesto que se entregue á cada Ayuntamiento de la misma un ejemplar de dicho Nomenclátor.

Cumpliendo las órdenes de la precitada Dirección general, participo á los Sres. Alcaldes, que para el mejor servicio de los municipios que presiden, se les entregará en estas oficinas (Puente de la Muerte y la Vida, 16, de nueve de la mañana á tres de la tarde), un ejemplar del Nomenclátor, siempre que lo pidan por escrito, sellado y firmado, que deberá ser presentado á la mano por la persona á quien comisionen para recogerlo.

Segovia 10 de Noviembre de 1894.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Ricardo Revenga Alzamora.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año de 1893 á las amas de la provincia de Segovia que tengan exósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, el día 27 del corriente mes de Noviembre.

Se conviene, que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino del exósito y la fé de vida, sellada, sin enmienda y firmada de fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 13 de Noviembre de 1894.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Redención y Sustitución de quintos.

La acreditada Agencia de quintas de D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino de Guadalajara, propietario en la misma y en la villa de Madrid, comerciante y rentista, garantiza las operaciones con 400.000 pesetas, con las cuales responde á los que contraten en esta Agencia y hagan la Redención y

Sustitución del servicio militar del actual reemplazo de 1894, bajo las siguientes condiciones:

Pesetas

| | |
|---|------|
| Libertad completa de todo servicio de la Península y Ultramar..... | 750 |
| Redención de Ultramar.—Libertad completa del servicio si por su número le correspondiese servir en Ultramar. | 150 |
| Sustitución de Ultramar.—Libertad del servicio de Ultramar..... | 100 |
| Subvención de 500 pesetas al mozo que se asegure en esta Agencia y obtenga número para servir en Ultramar.... | 50 |
| Sustitución de Ultramar después de verificado el sorteo.. | 1000 |

Seguro especial de quintas por 200 pesetas; si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven estas 200 pesetas y se le sustituye del servicio militar gratis.

Para verificar los contratos y dar explicaciones dirigirse al único representante en Segovia, D. Andrés Cristóbal Peña, Agente de Negocios, Plaza de San Esteban, número 8, Segovia.

Á LOS QUINTOS.

La acreditada casa Centro Gestor de D. Cayetano González, vecino de Avila, que en esta y otras provincias se dedica desde hace más de veinte años á la Redención del servicio activo del ejército, de los quintos que en el reemplazo del mismo juegan la suerte como tales, advierte al público en general que no cuenta con *cientos de miles de pesetas*, ni grandes fincas de su propiedad, y solamente, á cuantos interesados lo deseen, deposita la cantidad con que por su parte ha de responder á cada contrato, cuyos depósitos sumarán real y efectivamente unos cuantos miles de pesetas, que garantizan de una manera cierta y positiva lo que no está garantizado con decir solamente en pomposos anuncios, que se posee lo que es muy difícil poner á la vista de todos.

Estando prohibida para todos los que no sean los interesados mismos la sustitución, según Real orden de 6 de Octubre del año actual, esta casa no solventará sus compromisos más que por medio de la redención á metálico; recomendando muy mucho á los quintos ó á sus interesados, se enteren antes de contratar con particulares ó agencias, de la Real orden indicada.

Condiciones para la contratación con la casa de D. Cayetano González Hernández.

Pesetas

| | |
|---|-----|
| Libertad completa del servicio activo de las armas en la Península y Ultramar, pagado por los interesados en un solo plazo..... | 750 |
| Idem idem en dos plazos..... | 820 |
| Idem idem en tres plazos..... | 852 |
| Libertad solamente del servicio de Ultramar..... | 125 |

En Segovia representante de dicha casa D. Justo Maeso, Agente de Negocios, calle de Juan Bravo, número 72, frente á la Casa de los Picos, y en Cuéllar, D. Segundo Velasco.